

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Lima, 21 de septiembre de 2022

**Señor**  
**Gabriel Gerardo Salazar Vega**  
**Viceministro de Pesca y Acuicultura**  
**PRODUCE**

Presente. –

**Referencia:** Propuesta de modificación del ROP de Anchoveta de Consumo Humano Directo

**Antecedente:** Reunión en el Despacho Viceministerial el 04 de agosto de 2022

De nuestra consideración. –

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarle cordialmente, esperando que Usted y los suyos se encuentren con mucha salud y bienestar.

En esta oportunidad, quisiéramos alcanzarle la siguiente propuesta en marco de la reunión sostenida en su Despacho el 4 de agosto de 2022, y de acuerdo con lo solicitado, tenemos el agrado de enviar a Usted la propuesta de modificación del ROP de anchoveta CHD, la que se explica más en detalle.

A continuación, el texto del Decreto Supremo sugerido para dicha modificación.

**DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO DEL RECURSO ANCHOVETA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 005-2017-PRODUCE**

*Artículo 1.- Objeto*

*El presente Decreto Supremo tiene por objeto la modificación del artículo 1, del título del artículo 8, del numeral 8.7 del artículo 8 y las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE; así como establecer los plazos de adecuación de disposiciones.*

*Artículo 2.- Modificación del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE*

*Modifíquese el artículo 1 incorporando el numeral 1.3, el título del artículo 8 y su numeral 8.7 y las Disposiciones Complementarias Finales incorporando la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final, del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta*

*para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, en los términos siguientes:*

*“Artículo 1.- OBJETO*

*El presente Reglamento tiene por objeto:*

*(...)*

*1.3 Contribuir a minimizar el impacto de las operaciones de pesca de anchoveta para consumo humano directo sobre el ecosistema marino.*

*Artículo 8.- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DEL RECURSO ANCHOVETA Y SU ECOSISTEMA*

*(...)*

*8.7 El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta y de las especies de la fauna acompañante; así como de los impactos de esta pesquería sobre las otras especies y hábitats, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de conservación que sean necesarias.*

*DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES*

*(...)*

*Tercera.- El IMARPE desarrollará estudios para evaluar la interacción de las redes de cerco de anchoveta para consumo humano directo con el fondo marino, así como el impacto sobre aves, mamíferos y reptiles marinos, debiendo recomendar al Ministerio de la Producción las medidas de conservación que correspondan.*

*Cuarta.- Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, se establecen los indicadores que sirven para medir el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento indicando la periodicidad en que serán revisados”.*

*Artículo 3.- Plazos para la aprobación de los indicadores que sirven para medir el cumplimiento del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE.*

*El Ministerio de la Producción, dentro de los treinta (30) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo aprueba mediante Resolución Ministerial los indicadores que sirven para medir el cumplimiento del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE.*

*La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura como órgano competente realiza el seguimiento y evaluación de los indicadores de forma anual, debiendo publicar los resultados en la página web del Ministerio.*

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.



ENVIRONMENTAL LAWYER

Carmen Guerrero Azañedo  
Representante Legal de CeDePesca